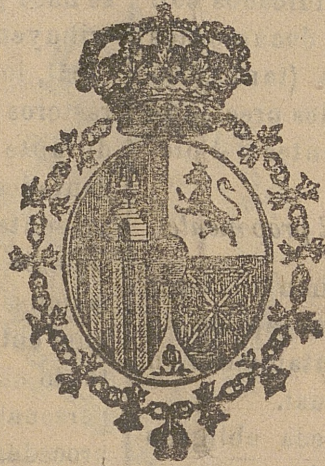


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
rimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de  
interés particular, se insertarán á  
50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-  
fantes y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad  
en su importante salud.  
(Gaceta del 27 de Junio de 1923.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.517.

## Comision provincial de Valladolid.

## PRESIDENCIA DEL SR. RICO.

Esta Comisión, cumpliendo acuerdo de la Diputación provincial, abre concurso para proveer en propiedad la plaza de Cocinero con destino al Hospital provincial, entre los que aspiren a ocuparla, bajo las siguientes condiciones.

- 1.º Haber cumplido 23 años y no exceder de 40.
- 2.º Acreditar buena conducta.
- 3.º Justificar documentalmente que han desempeñado este cargo en algún establecimiento oficial o privado.

Los aspirantes probarán su suficiencia condimentando un día la comida en el Hospital.

La plaza estará dotada con el haber anual de 1.000 pesetas consignadas en Presupuesto y ración condimentada.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de la Diputación en

el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» y en las horas de oficina, sus instancias extendidas en papel de una peseta y con el timbre provincial, acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones arriba mencionadas.

Valladolid, 26 de Junio de 1923.—El Vicepresidente, Miguel Rico.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.518.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

## ANUNCIOS

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 del actual el padrón del repartimiento del canon impuesto sobre la riqueza amillarada de esta capital, para atender al pago de las obras de Saneamiento, queda expuesto al público por término de quince días, a fin de que durante el mismo puedan los contribuyentes formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes, contándose el plazo desde el día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 25 de Junio de 1923.—El Alcalde, I. de la Villa.

Núm. 2.519.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 22 de Mayo de 1923 para la contratación de servicios provinciales y municipales sin que se haya producido reclamación alguna contra la subasta anunciada para contratar la adquisición de grava silicea y piedra caliza machacada para la reparación de afirmados de caminos y calles durante el año 1923-24, tendrá lugar dicho acto a la hora de las doce del día 19 del próximo mes de Julio en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de esta Alcaldía o delegado al efecto y con asistencia de un señor Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento.

El tipo que ha de servir de base a la subasta será el de *diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesetas noventa y nueve céntimos*, y para tomar parte en la licitación será preciso consignar como depósito provisional, la cantidad de mil pesetas, cinco por ciento del tipo de subasta, la que una vez que ésta sea aprobada, se elevará al diez por ciento del tipo en que resulte adjudicada como fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato.

Las proposiciones, que serán admitidas durante el término de media hora, se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en

papel de la clase octava (una peseta) acompañando cédula personal y carta de pago del depósito provisional y se ajustarán al siguiente:

## Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., enterado del pliego de condiciones y presupuesto de adquisición por cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid de grava silicea y piedra caliza machacada destinadas a la reparación de afirmados de caminos y calles, se compromete a suministrar los materiales indicados con arreglo a aquellos documentos, haciendo la baja de tanto (en letra) por ciento de los precios correspondientes a cada partida de material.

(Fecha y firma del proponente)

Los precios que han de regir en la subasta son los aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 1.º del actual.

También se admitirán proposiciones para el suministro de piedra vieja, rebajando del precio consignado, el veinticinco por ciento.

El contratista queda obligado a inscribir a sus obreros en el Retiro Obrero Obligatorio.

Todos los gastos que ocasione el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Obras) durante las horas

de oficina, serán de cuenta del contratista.

Los letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 del citado Real decreto son los señores Regidores Síndicos don Eduardo Lopez Perez y don Justo García Sanz.

Valladolid, 26 de Junio de 1923.—El Alcalde, *I. de la Villa*.

Núm. 2.520.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 22 de Mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales sin que se haya producido reclamación alguna contra la subasta anunciada para contratar la adquisición de prismas de piedra caliza y demás materiales para reparación de adoquinados de calles durante el año de 1923-24, tendrá lugar dicho acto a la hora de las doce del día 20 del próximo mes de Julio en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía o delegado al efecto y con asistencia de un señor Concejal en representación del Excelentísimo Ayuntamiento.

El tipo que ha de servir de base a la subasta será el de *nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas y noventa y nueve céntimos*, y para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de quinientas pesetas, cinco por ciento del tipo de subasta, la que, una vez que ésta sea aprobada se elevará al diez por ciento del tipo en que resulte adjudicada, como fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato.

Las proposiciones, que serán admitidas durante el término de media hora, se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel de la clase octava (una peseta) acompañando cédula personal y carta de pago del depósito provisional y se ajustarán al siguiente:

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., enterado del pliego de condiciones y presupuesto de adquisición, por cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, de prismas de piedra caliza y demás materiales destinados a los adoquinados de calles, se compromete a suminis-

trar los materiales indicados con arreglo a aquellos documentos haciendo la baja de (tanto, en letra) por ciento en los precios de unidad correspondientes del presupuesto.

*(Fecha y firma del proponente).*

Los precios que han de regir en la subasta son los aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 1.º del actual.

El contratista queda obligado a inscribir a sus obreros en el Retiro Obrero Obligatorio.

Todos los gastos que ocasione el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría general del Ayuntamiento (Negociado de Obras) durante las horas de oficina, serán de cuenta del contratista.

Los letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 del citado Real decreto son los señores Regidores Síndicos Don Eduardo López Pérez y Don Justo García Sanz.

Valladolid, 26 de Junio de 1923 —El Alcalde, *I. de la Villa*.

Núm. 2.510.

**Montealegre.**

Don Nicolás Martín Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Montealegre.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año económico de 1922 a 23, tendrá lugar los días 2 y 3 de Julio próximo venidero, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde en la Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, se invita a los mismos por medio del presente, edicto para que hagan efectivas sus cuotas en los días señalados, pues de lo contrario les pararán los perjuicios que señala la Instrucción de apremios vigente.

Montealegre, 23 de Junio de 1923.—El Alcalde, Nicolás Martín.

Núm. 2.523.

**Becilla de Valderaduey.**

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de Utilidades, que ha de regir en el actual año económico de 1923 a 1924,

se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de cinco días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que existen aprobados por la autoridad competente, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Becilla de Valderaduey, a 25 de Junio de 1923.—El Alcalde, Emigdio Castañeda.

Núm. 2.524.

**Tamariz de Campos.**

Don Antonio Escudero García, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada;

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día veintiocho en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector despues que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tamariz de Campos, a 23 de Junio de 1923.—El Presidente, Antonio Escudero.—V.º B.º, El Alcalde, Mariano Andrés.

Núm. 2.525.

**Tamariz.**

Don Potenciano del Campo Mariner, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publica;

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce de la mañana del día 28 del corriente en el local de la Casa Consistorial.

Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector despues que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tamariz de Campos, a 23 de Junio de 1923.—El Presidente, Potenciano del Campo —V.º B.º, El Alcalde, Mariano Andrés.

Imprenta del Hospicio provincial